



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

26 DE JUNIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4818

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ Y/O MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MADRIGAL** AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON. DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024083

**PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*ANTOJIO*

*JH MENDOZA*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.**- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que la C. **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ Y/O MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MADRIGAL** ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio RUSTICO ubicado en la R/A RIVERA ALTA. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3, 108.42 M2 (TRES MIL, CIENTO OCHO METROS, CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-024083**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

*A XITONCÍO*

*MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ MADRIGAL*

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio Rustico ubicado en la RANCHERIA RIVERA ALTA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3, 108.42 , M2 (TRES MIL CIENTO OCHO METROS, CUARETA Y DOS CENTIMEMETROS CUADRADOS) AL NORTE EN 52. 03 MTS CON MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MADRIGAL, AL SUR en 52.03 MTS CON REMEDIOS CORDOVA IZQUIRDO; AL ESTE en 59.76 MTS CON JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ DE LA O; AL OEST EN 59.73 MTS. CON MAURO MADRIGAL, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U- 024083

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 07 DE JUNIO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería RIVERA ALTA, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3,108.42 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R -024083

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito en la Subdirección de catastro. Con un valor catastral de 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, / 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para uso habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 DE ABRIL DEL 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** – regularización del predio Rustico ubicado en

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El

*DATOS IZQUIERDA* *MAURO MADRIGAL* *HERNANDEZ*

Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ Y/O MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MADRIGAL** en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se **aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ Y/O MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MADRIGAL, predio Rustico** ubicado en la RANCHERIA RIVERA ALTA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3, 108.42 , M2 (TRES MIL CIENTO OCHO METROS, CUARETA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE EN 52. 03 MTS CON MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MADRIGAL, AL **SUR** en 52.03 MTS CON REMEDIOS CORDOVA IZQUIRDO; AL **ESTE** en 59.76 MTS CON JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ DE LA O; AL **OEST** EN 59.73 MTS. CON MAURO MADRIGAL, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U- **024083**

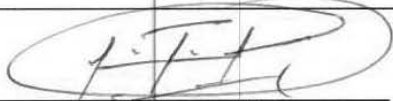

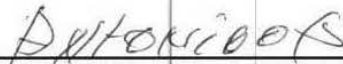
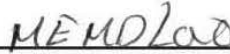
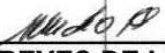





**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: MENDOZA HENDRICKS]*

 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA O.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER</b> <b>REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO</b> <b>REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	<b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	<b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 4819

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIA DEL ROSARIO OVANDO RICARDEZ** AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN ENTRADA AL CARCAMO POBLADO MECOACAN DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **U- 007502**

**PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*ANTONIO*

*M. D. O. R.*

*MENDOZA*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.**- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MARIA DEL ROSARIO OVANDO RICARDEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio URBANO ubicado en, AV. CARLOS A MADRAZO NUM 84 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 225.20 M2 (DOSCIENTOS VEITICINCO METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-007502**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

DIRECCIÓN

MARCO VEHOLAS

Suplente

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio Urbano ubicado en Av. Carlos A. Madrazo Num 84 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 225.20,M2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 8.00 MTS; **CON CALLE DE ACCESO, AL SUR** en 11.00 MTS **CON DARVELIA RICRDEZ MARTINEZ** ; **AL ESTE** en 23.60 .00 MTS **CON CARMITA RODRIGUEZ GARCIA**; **AL OESTE** EN 24 MTS.**00** MTS **CON MANUELA ALVAREZ RAMOS** , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U- **007502**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 22 DE ABRIL DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio urbano ubicado en, AV. CARLOS A MADRAZO NUM 84 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 225.20 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número U-007502

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-007502 presenta un valor catastral de \$ 11.260.00 (ONCE MIL, DOSCIENTOS SESENTA / 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para uso habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 15 de FEBRERO DEL 2021, con número de folio: VU/ 359/2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - del predio Rustico ubicado en Av. Carlos A. Madrazo Num. 84 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 225.20,M2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 8.00 MTS; **CON CALLE DE ACCESO, AL SUR** en 11.00 MTS **CON DARVELIA RICRDEZ MARTINEZ** ; **AL ESTE** en 23.60 .00 MTS **CON CARMITA RODRIGUEZ GARCIA**; **AL OESTE** EN 24 MTS.**00** MTS **CON MANUELA ALVAREZ RAMOS** , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U- **007502**

Madro

MEMOR

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MARIA DEL ROSARIO OVANDO RICARDEZ** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor MARIA DEL ROSARIO OVANDO RICARDEZ**, del predio Urbano ubicado en Av. Carlos A. Madrazo Num. 84 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 225.20,M2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 8.00 MTS; **CON CALLE DE ACCESO, AL SUR** en 11.00 MTS **CON DARVELIA RICARDEZ MARTINEZ** ; **AL ESTE** en 23.60 .00 MTS **CON CARMITA RODRIGUEZ GARCIA**; **AL OESTE** EN 24 MTS.00 MTS **CON MANUELA ALVAREZ RAMOS** , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U- 007502

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021 por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

MARIA DEL ROSARIO OVANDO RICARDEZ

DEL TERCERO

 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA O.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER</b> <b>REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO</b> <b>REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	<b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	<b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 4820

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIA EUGENIA MAY DE LA O**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL EJIDO SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R- 023880**

**MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA , 02 DE ABRIL DEL 2021 SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*Antonio X* | *Maestro* | *HENDILOO* | *[Signature]* | *[Signature]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MARIA EUGENIA MAY DE LA O**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en EL EJIDO SANTA LUCIA, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 449.47 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023880**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

*SANTO RICO*

*MADOP*

*HENDLLO*

*[Handwritten signature]*

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el Poblado Amatitan del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 449.47M2 ( CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS ), **AL NORTE:** EN 28.00 MTS CON MIGUEL DE DIOS LOPEZ Y FRANCISCO DE DIOS LOPEZ , **AL SUR:** EN 28 .00 MTS CON FRANCISCO DE DIOS LOPEZ **AL ESTE:** EN 16.45 MTS CON CALLE SIN NOMBRE **AL OESTE.** EN 18.70 MTS CON ANDADOR SIN NOMBRE localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023880

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 16 DE ABRIL DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en el EJIDO SANTA LUCIA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 449.47m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023880

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023911 presenta un valor catastral de \$3,250.00 (TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.)

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 22 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/412/2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** – El predio rústico, se encuentra ubicado en EL EJIDO SANTA LUCIA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie 449.47 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS **AL NORTE:** EN 28.00 MTS CON MIGUEL DE DIOS LOPEZ Y FRANCISCO DE DIOS LOPEZ, **AL SUR:** EN 28 .00 MTS CON FRANCISCO DE DIOS LOPEZ **AL ESTE:** EN 16.45 MTS CON CALLE SIN NOMBRE **AL OESTE.** EN 18.70 MTS CON ANDADOR SIN NOMBRE SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos

*Antonio Sosa*  
*Miguel Hernández*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor de **LA C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de LA C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**, respecto al predio ubicado en EL EJIDO SANTA LUCIA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 449.47 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS **AL NORTE:** EN 28.00 MTS CON MIGUEL DE DIOS LOPEZ Y FRANCISCO DE DIOS LOPEZ, **AL SUR:** EN 28.00 MTS CON FRANCISCO DE DIOS LOPEZ **AL ESTE:** EN 16.45 MTS CON CALLE SIN NOMBRE **AL OESTE.** EN 18.70 MTS CON ANDADOR SIN NOMBRE.


**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

*México* *MENDOZA* *[Signature]* *[Signature]*

*México*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

 <b>MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER</b> <b>REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO</b> <b>REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2021



**MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**




**TEC, LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 4821

# RESOLUCIÓN



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIA SANTOS LOPEZ RAMOS** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CARRETERA PRINCIPAL EN R/A LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL R- 023531

**MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MARIA SANTOS LOPEZ RAMOS**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en CARRETERA PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 367.66 M2 (TRECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023531**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **367.66 M2** ( TRECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 36.10 MTS CON FELIPE LOPEZ VELAZQUEZ , Y 2.75 MTS CON MARIA LUZ LOPEZ VELAZQUEZ **AL SUR** EN 39.83 MTS CON IGNACIO LOPEZ HERNANDEZ, **AL ESTE**, EN 6.90 MTS Y 2.60 MTS CON PROPIEDAD DE LA C.MARIA LUZ LOPEZ VELAZQUEZ, **AL OESTE** , 10.20 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-0233531

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 25 DE FEBRERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la CARRETERA PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 367.66 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023531

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023531 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 15 DE FEBRERO DEL 2021, con número de folio: VU/362 expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **367.66 M2** ( TRECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 36.10 MTS CON FELIPE LOPEZ VELAZQUEZ , Y 2.75 MTS CON MARIA LUZ LOPEZ VELAZQUEZ **AL SUR** EN 39.83 MTS CON IGNACIO LOPEZ HERNANDEZ, **AL ESTE**, EN 6.90 MTS Y 2.60 MTS CON PROPIEDAD DE LA C.MARIA LUZ LOPEZ VELAZQUEZ, **AL OESTE** , 10.20 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD Según plano correspondiente.

*Axtorico 007*

*MARCO P. MEMOLAO*

*[Handwritten signatures]*

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MARIA SANTOS LOPEZ RAMOS**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de MARIA SANTOS LOPEZ RAMOS**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **367.66 M2 ( TRECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS )**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 36.10 MTS CON FELIPE LOPEZ VELAZQUEZ , Y 2.75 MTS CON MARIA LUZ LOPEZ VELAZQUEZ AL SUR EN 39.83 MTS CON IGNACIO LOPEZ HERNANDEZ, AL ESTE, EN 6.90 MTS Y 2.60 MTS CON PROPIEDAD DE LA C.MARIA LUZ LOPEZ VELAZQUEZ, AL OESTE , 10.20 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD** Según plano correspondiente.

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53- 2021 de fecha 02 DE ABRIL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

*[Handwritten signature]*

MIGUEL HERNANDEZ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

 <b>MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINÉL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

  
**MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  


  
**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  


No.- 4822

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIA YSABEL RODRIGUEZ TRINIDAD** AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO SOYATACO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRALSTAL R- **023938**

**PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*

*D. TORRES*      *Mendo 19*      *HA*      *MEMORIO*      *Lucy*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MARIA YSABEL RODRIGUEZ TRINIDAD**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio RUSTICO ubicado en el POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 722.40 M2 (MIL SETECIENTOS VEINTI DOS METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-023938**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

*Ysabel Rodriguez*

*HT Mardocheo Mendez*

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio Rustico ubicado en el POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 722.40,M2 (SETECIENTOS VEINTIDOS METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 67.80 MTS CON MARIA YOLIS FLORES ULIN; , **AL SUR** en 27.05 MTS CON MARIA YSABEL RODRIGUEZ TRINIDAD Y MARIALOURDES TRINIDAD GALLEGO; **AL ESTE** en 66.25. MTS CON ANTONIA RODRIGUEZ; **AL OEST** EN 25.25 MTS. CON HILARIO GONZALEZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023938

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 04 DE MAYO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio urbano ubicado en, el POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 722.40 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R -023938

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-393802 presenta un valor catastral de \$ 3.250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, / 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para uso habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 27 de ABRIL DEL 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - regularización del predio Rustico ubicado en el POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 722.40, M2 (SETECIENTOS VEINTIDOS METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 67.80 MTS CON MARIA YOLIS FLORES ULIN; , **AL SUR** en 27.05 MTS CON MARIA YSABEL RODRIGUEZ TRINIDAD Y MARIALOURDES TRINIDAD GALLEGO; **AL ESTE** en 66.25. MTS CON ANTONIA RODRIGUEZ; **AL OEST** EN 25.25 MTS. CON HILARIO GONZALEZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023938

*HH*  
Mado P. MENDOZA e hijo

*ANTONIO A*

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:


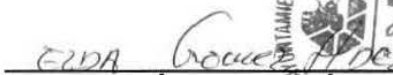


**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor de la **C.MARIA YSABEL RODRIGUEZ TRINIDAD** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor**

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 D ABRIL DEL 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

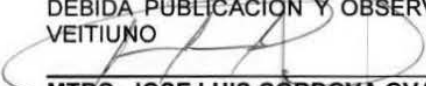
 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CORDOVA O.</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ</b>
 <p>Gobierno de unidad con esperanza para todos!</p> <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL</p>	 <p><b>JALPA de Méndez</b></p> <p>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL</p> <p>2018 2021</p> <p>unidad.com</p> <p>esperanza para todos!</p> <p>SECRETARÍA</p>

*Autenticado*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR	SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> TERCER REGIDOR	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> CUARTO REGIDOR
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> QUINTO REGIDOR	<b>PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER.</b> SÉXTO REGIDOR
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> SÉPTIMO REGIDOR	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> OCTAVO REGIDOR
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> NOVENO REGIDOR	<b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> DÉCIMO REGIDOR
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> DÉCIMO PRIMER REGIDOR	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

  
**MTR. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 4823

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIANA CARRILLO MENDEZ** AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA R/A CHACALAPA 2ª SECC. DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R- 023828

**PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*Antonio*

*M. DO P*

*MENDOZO*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MARIANA CARRILLO MENDEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio RUSTICO ubicado en la R/A CHACALPA 2ª SECC. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 658.00.M2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS, CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-023828**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

*D. J. N. O. B. A.*

*MARDO P*

*MERDIOO*

*Mary*

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio Rustico ubicado en I del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 658.00,M2 (SEISCINTOS INCUENTA Y OCHO METROS, CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 23.70. MTS CON CALLEJON DE ACCESO AL **SUR** en 26.00 MTS ON NADIA PERALTA CARRILLO; **AL ESTE** en 26.90 MTS CON NERI CARRILLO PEREZ; **AL OEST** EN 26.10. MTS. CON AZAEL CARRILLO PEREZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023828**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 30 DE MARZO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio urbano ubicado en, la R/A CHACALAPA 2ª SECC del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 658.00 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R -023828

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023828 presenta un valor catastral de \$ 3.250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, / 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para uso habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 25 DE MAYO DEL 2021 expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - regularización del predio Rustico ubicado en ubicado en la Ranchería Chacalapa 2da secc. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 658.00, M2 (SEISCINTOS INCUENTA Y OCHO METROS, CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 23.70. MTS CON CALLEJON DE ACCESO AL **SUR** en 26.00 MTS ON NADIA PERALTA CARRILLO; **AL ESTE** en 26.90 MTS CON NERI CARRILLO PEREZ; **AL OEST** EN 26.10. MTS. CON AZAEL CARRILLO PEREZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023828**

Mendo P Mendez Mury

ATENCION

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor de la **C. MARIANA CARRILLO MENDEZ** en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor**

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 de abril del 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

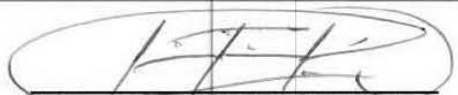

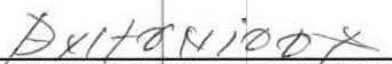








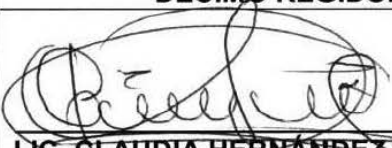
*México*

*MÉNDIZ*

*EXHIBIDO A*

*P*

*9*

 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA O.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER</b> <b>REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO</b> <b>REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 4824

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y, CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MAXIMA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO CALLE SIN NOMBRE EJIDO NABOR CORNELIO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-022207**

**MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*Mundo P MEMORLO*

*Ante mí*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MAXIMA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado EN CALLE SIN NOMBRE EJIDO NABOR CORNELIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 429.08M2 ( CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 022207**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

*SANTOS RODRIGUEZ*

*MUNDO P*

*HEMDOLO e hijo*

*J*

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en CALLE SIN NOMBRE EJIDO NABOR CORNELIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 429.08 M2 ( CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 15.95 MTS CON MZ 1 SIN NOMBRE AL SUR, EN 13.50 MTS CON JOSE REYES DE LA ROSA BENITO, AL ESTE EN 26.20 MTS CON DORA MARIA TORRES HERNANDEZ , AL OESTE, EN 32.10 MTS CON ISIDRO RAMIREZ JIMENEZ.** inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 022207

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 07 DE JUNIO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE NABOR CORNELIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 429.08 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-022207

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-022207 presenta un valor catastral de \$60,095.80 (sesenta mil noventa y cinco punto ochenta 00/100 M.N.)

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 DE JUNIO DEL 2021, con número de folio: VU/491/2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en EL EJIDO NABOR CORNELIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie 429.08 M2 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 15.95 MTS CON MZ 1 SIN NOMBRE AL SUR, EN 13.50 MTS CON JOSE REYES DE LA ROSA BENITO, AL ESTE EN 26.20 MTS CON DORA MARIA TORRES HERNANDEZ, AL OESTE, EN 32.10 MTS CON ISIDRO RAMIREZ JIMENEZ. SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.**

*México MEMD 200 e*

*02/06/2021*

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MAXIMA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MAXIMA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ**, respecto al predio ubicado en EL EJIDO NABOR CORNELIO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 429.08 M2 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 15.95 MTS CON MZ 1 SIN NOMBRE AL SUR, EN 13.50 MTS CON JOSE REYES DE LA ROSA BENITO, AL ESTE EN 26.20 MTS CON DORA MARIA TORRES HERNANDEZ, AL OESTE, EN 32.10 MTS CON ISIDRO RAMIREZ JIMENEZ.**


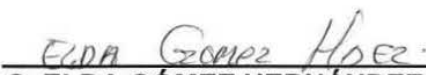
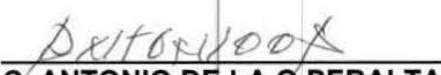
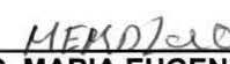
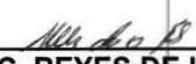

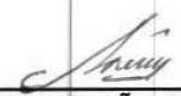




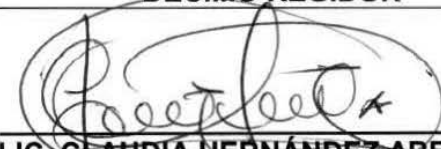
**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

*MUNICIPAL MEMORIO*

*ANOTACIONES*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DÍAS 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

 <b>MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

  
**MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  


  
**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  


No.- 4825

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MIGUEL ANGEL ANFONSO TRINIDAD**

RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-024053**

**MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO** - Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar

*Antalicio A*

*Mado B*

*HH*

*MEMORIO e...*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MIGUEL ANGEL ANFONSO TRINIDAD** , han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3,750.00 M2 ( TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 024053**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

*Antorcion*

*Mudo P*

*HP*

*MEKOLA e*

*9*

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **3,750.00 M2 ( TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METRO CENTIMETROS CUADRADOS )**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 50 .00 MTS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR EN 50.00 MTS CON CARMITA ARIAS DE LA CRUZ AL ESTE, 75.00 MTS CON PLACIDO FRIAS SOLIS , AL OESTE 75.00 MTS CON SEBASTIAN ARIAS CORTAZAR..** , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **024053**.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 7 junio DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3,750.00 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número **R-024053**

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023564 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 8 de junio DEL 2021, con número de folio: VU/489, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente guerrero 1ra sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3,250 M2(TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METRO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 50 .00 MTS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR EN 50.00 MTS CON CARMITA ARIAS DE LA CRUZ AL ESTE, 75.00 MTS CON PLACIDO FRIAS SOLIS, AL OESTE 75.00 MTS CON SEBASTIAN ARIAS CORTAZAR. SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.**

*Deltoxiota*

*Méndo*

*FH*

*MEHOLA*

*B*

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MIGUEL ANGEL ANFONSO TRINIDAD**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MIGUEL ANGEL ANFONSO TRINIDAD**, respecto al predio ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3,250 M2(TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METRO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 50 .00 MTS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR EN 50.00 MTS CON CARMITA ARIAS DE LA CRUZ AL ESTE, 75.00 MTS CON PLACIDO FRIAS SOLIS, AL OESTE 75.00 MTS CON SEBASTIAN ARIAS CORTAZAR.**

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



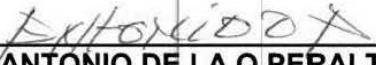
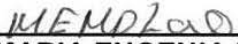


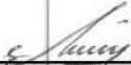





Méndez

Méndez

Lucy

ANTONIO

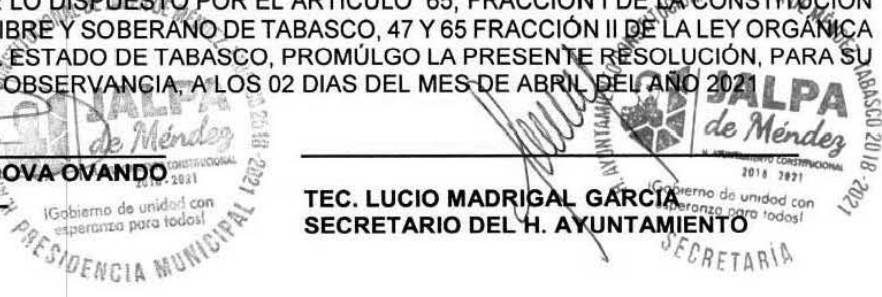
EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

  
**MTRO. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 4826

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MIGUEL ANGEL LOPEZ CUPIL**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023680**

**MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 - 2021 CELEBRADA CON FECHA , 02 DE ABRIL DEL 2021 SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*Miguel Angel Lopez Cupil*      *Miguel Angel Lopez Cupil*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MIGUEL ANGEL LOPEZ CUPIL**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA LA TRINIDAD, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 17,467.63M2 (DIESESIETE MIL METROS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023680**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

DUTONICOR

MADOB HENDRO

*[Handwritten signature]*

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 17,467.63M<sup>2</sup> (DIESESIETE MIL METROS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), **AL NORTE:** 190.68 MTS CON MARIA JESUS GARCIA GARCIA, **AL SUR:** EN 5 MEDIDAS 35.98 Y 86.25 MTS CON IGNACIO LOPEZ VELAZQUEZ Y 59.31 5.39 Y 49.66 MTS CON ASUNCIÓN LOPEZ HERNANDEZ. **AL ESTE:** 135.91 MTS CON DOMINGO SEGOVIA HERNANDEZ, **AL OESTE.** 18.78 MTS Y 30.69 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD. localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023680

HH

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 09 DE FEBRERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 17,467.63 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023680

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de \$11,353.96 (ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y TRES 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha '09 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: V/U 392, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie 17,467.63M<sup>2</sup> (DIESESIETE MIL METROS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), **AL NORTE:** 190.68 MTS CON MARIA JESUS GARCIA GARCIA, **AL SUR:** EN 5 MEDIDAS 35.98 Y 86.25 MTS CON IGNACIO LOPEZ VELAZQUEZ Y 59.31 5.39 Y 49.66 MTS CON ASUNCIÓN LOPEZ HERNANDEZ. **AL ESTE:** 135.91 MTS CON DOMINGO SEGOVIA HERNANDEZ, **AL OESTE.** 18.78 MTS Y 30.69 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD. SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

D. J. TORRES

Mundo B HEMOLAO

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MIGUEL ANGEL LOPEZ CUPIL**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MIGUEL ANGEL LOPEZ CUPIL**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA LA TRINIDAD del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 17,467.63M2 (DIESISIETE MIL METROS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), **AL NORTE:** 190.68 MTS CON MARIA JESUS GARCIA GARCIA, **AL SUR:** EN 5 MEDIDAS 35.98 Y 86.25 MTS CON IGNACIO LOPEZ VELAZQUEZ Y 59.31 5.39 Y 49.66 MTS CON ASUNCIÓN LOPEZ HERNANDEZ. **AL ESTE:** 135.91 MTS CON DOMINGO SEGOVIA HERNANDEZ, **AL OESTE.** 18.78 MTS Y 30.69 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL DE LA RANCHERIA LA TRINIDAD.

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 20 DE ABRIL DEL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DE ABRIL 2021 DEL AÑO 2021

*Antonio P*

*Mu do P*

*MENDLAD*

*[Handwritten signature]*


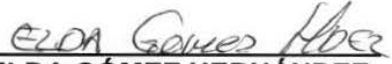
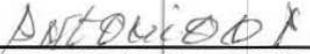
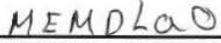







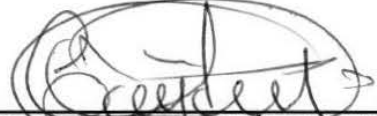
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

 <b>MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER</b> <b>REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO</b> <b>REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021



**MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



GOBIERNO DE UNIDAD CON ESPERANZA PARA TODOS!



**TEC, LUCIO MADRIGAL GARCÍA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



GOBIERNO DE UNIDAD CON ESPERANZA PARA TODOS!

No.- 4827

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MOISES GARCIA DOMINGUEZ**

RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE INT. 55 BARRIO SANTA ANA. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL U- 009096

**MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*Estadística*

*Muñoz MEMOLLO*

*[Handwritten signatures]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **MOISES GARCIA DOMINGUEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio URBANO ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE INTERIOR 55 LAS FLORES BARRIO SANTA ANA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 430.60 M2 ( CUATROCIENTOS TREINTA METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U- 009096**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

*Autorizado*

*MUNDO*

*HEMELLO*

*[Signature]*

*[Signature]*

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio URBANO ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE INT. 55, BARRIO SANTA ANA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **430.60 M2** (CUATROCIENTOS TREINTA METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN, 20.40 MTS CON JUANA MARIA DOMINGUEZ OVANDO **AL SUR** 8.40 MTS CON GLADYS CRISTEL JIMENEZ DOMINGUEZ Y 13.90 MTS CON ARROYO VENEGAS, **AL ESTE**, 26.78 MTS CON ESLI NERID GARCIA DOMINGUEZ , **AL OESTE**, 18.00 MTS CON GLADYS CRISTEL JIMENEZ DOMINGUEZ, Y 10.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO. inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U- **009096**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 02 DE MARZO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en EL BARRIO SANTA ANA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 430.60 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número **U- 009096**

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número U- 009096 presenta un valor catastral de \$64,590.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA) 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 14 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/403, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

MEXICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** – El predio URBANO, se encuentra ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE INT 55 BARRIO SANTA ANA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **430.60 M2** ( CUATROCIENTOS TREINTA METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, **AL NORTE EN**, 20.40 MTS CON JUANA MARIA DOMINGUEZ OVANDO **AL SUR** 8.40 MTS CON GLADYS CRISTEL JIMENEZ DOMINGUEZ Y 13.90 MTS CON ARROYO VENEGAS, **AL ESTE**, 26.78 MTS CON ESLI NERID GARCIA DOMINGUEZ , **AL OESTE**, 18.00 MTS CON GLADYS CRISTEL JIMENEZ DOMINGUEZ, Y 10.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO. SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**


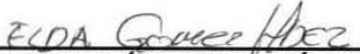
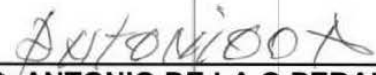
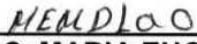




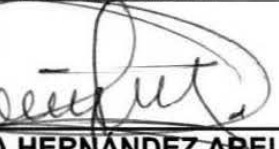

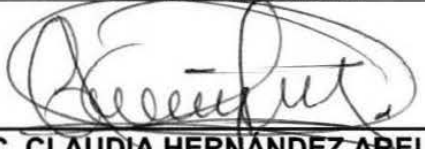
**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MOISES GARCIA DOMINGUEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MOISES GARCIA DOMINGUEZ**, respecto al predio ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE INT. BARRIO SANTA ANA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **430.60 M2** ( CUATROCIENTOS TREINTA METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, **AL NORTE EN**, 20.40 MTS CON JUANA MARIA DOMINGUEZ OVANDO **AL SUR** 8.40 MTS CON GLADYS CRISTEL JIMENEZ DOMINGUEZ Y 13.90 MTS CON ARROYO VENEGAS, **AL ESTE**, 26.78 MTS CON ESLI NERID GARCIA DOMINGUEZ , **AL OESTE**, 18.00 MTS CON GLADYS CRISTEL JIMENEZ DOMINGUEZ, Y 10.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO.

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 DE ABRIL DEL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

*Antecedentes*

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021

 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

  
**MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 4828

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **REMEDIOS VARGAS CASTILLO** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-024014**

**MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*Mu do P* **HEMOLLO** *Aug*

*B. H. H. H. H. H.*

*[Handwritten signatures and initials]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **REMEDIOS VARGAS CASTILLO**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 350.00 M2 (TRECIENTOS CINCUENTA METROS CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 024014**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

*Dato de 1908*

*Mu do P*

*REMEDIOS Vargas*

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 350.00 M2 (TRECIENTOS CINCUENTA METROS CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS , localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 35.00 MTS CON BERTHA OLIVIA SELVAN MONTEJO **AL SUR**, EN 35.00 MTS CON CLARA RICARDEZ PEREZ, **AL ESTE** EN 10.00 MTS CON CLARA RICARDEZ PEREZ **AL OESTE**, EN 10.00 MTS CON CAMINO VECINAL. inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **024014**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 17 DE MAYO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 350.00m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-024014

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-024014 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 25 DE MAYO DEL 2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de, 350.00 M2 (TRECIENTOS CINCUENTA METROS CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS , localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 35.00 MTS CON BERTHA OLIVIA SELVAN MONTEJO **AL SUR**, EN 35.00 MTS CON CLARA RICARDEZ PEREZ, **AL ESTE** EN 10.00 MTS CON CLARA RICARDEZ PEREZ **AL OESTE**, EN 10.00 MTS CON CAMINO VECINAL SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

*Dirección*

*México*

*HERMENEGILDO*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. REMEDIOS VARGAS CASTILLO**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. REMEDIOS VARGAS CASTILLO**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 350.00 M2, (TRECIENTOS CINCUENTA METROS CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: : **AL NORTE EN 35.00 MTS CON BERTHA OLIVIA SELVAN MONTEJO AL SUR, EN 35.00 MTS CON CLARA RICARDEZ PEREZ, AL ESTE EN 10.00 MTS CON CLARA RICARDEZ PEREZ AL OESTE, EN 10.00 MTS CON CAMINO VECINAL.**

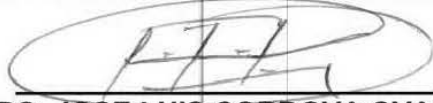

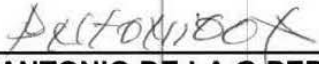



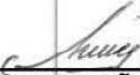




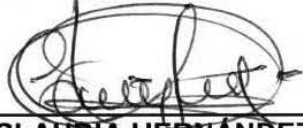
**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 DE ABRIL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

HP

MEMORIAS e Aug  
MUN DO P

DIRECCIÓN

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL AÑO 2021

 <b>MTR. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

  
**MTR. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  


  
**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  


No.- 4829

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **SALVADOR GOMEZ PALMA**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LA TRINIDAD. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL R- **023911**

**MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53, CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.**- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que SALVADOR GOMEZ PALMA, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en el. POBLADO MECOACAN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 777.48 M2 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023911**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el POBLAO AMATITAN del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con una superficie de 777.48 con las siguientes medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 15.00 MTS CON CALLEJON SIN NOMBRE , AL SUR EN 20.30 .00 MTS CON FAUSTINO GARCIA ACUÑA , AL ESTE EN 44.00 MTS CON DEIVI SEGOVIA GOMEZ Y NINFA ACOSTA LOPEZ, Y AL OESTE EN 44.10. MTS CON ASUNCION GOMEZ PALMA inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023911

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 09 DE ABRIL DEL 2020 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en el POBLADO AMATITAN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 777.48 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023911

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-022819 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para casa habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 14 DE ABRIL DEL 2021, con número de folio: VU/405, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en el POBLADO AMATITAN del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con una superficie de 777.48 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 15.00 MTS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR EN 20.30 .00 MTS CON FAUSTINO GARCIA ACUÑA, AL ESTE EN 44.00 MTS CON DEIVI SEGOVIA GOMEZ Y NINFA ACOSTA LOPEZ, Y AL OESTE EN 44.10. MTS CON ASUNCION GOMEZ PALMA inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023911.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65,

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp and several illegible signatures.]*

fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. SALVADOR GOMEZ PALMA**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. SALVADOR GOMEZ PALMA**, respecto al predio Rustico ubicado en el POBLADO AMATITAN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 777.48.00 M2( SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Metros, CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE 15.00 MTS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR EN 20.30 .00 MTS CON FAUSTINO GARCIA ACUÑA, AL ESTE EN 44.00 MTS CON DEIVI SEGOVIA GOMEZ Y AL OESTE EN 44.10. MTS CON ASUNCION GOMEZ PALMA inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023911

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 de fecha 02DE ABRIL DEL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DEL AÑO 2021



Mu do B

MEMDLOO



ANTONIO



 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA O.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER</b> <b>REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO</b> <b>REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE

  
**MTRO. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 4830

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **SANTIAGO PEREZ JIMENEZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO AYAPA. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-016438**

**MAESTRO JOSE LUIS CORDOVA OVANDO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53/ CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'D. M. O. V. O. P.', 'M. O. P.', 'M. E. H. L. O. O.', and other illegible signatures.]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.**- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **SANTIAGO PEREZ JIMENEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en EL POBLADO AYAPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 5, 925.00 M2 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 016438**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el POBLADO AYAPA del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **5,925.00 M2** ( CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 30.00 MTS CON LUCIA SEGOVIA ARIAS; **AL SUR** en 30.00 MTS CON CAMINO VECINAL ; **AL ESTE** en 197.50 MTS CON MIGUE JIMENEZ CUPIL Y ANTONIO SEGOVIA C. ; **AL OESTE 97.50 MTS** CON BELIZARIO JIMENEZ ,Y MANUEL SEGOVIA S., inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **016438**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 16 DE marzo DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en el poblado Ayapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 5,925.00m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-016438

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-016438 presenta un valor catastral de \$3,851.25 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, PUNTO VEINTICINCO 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 9 de abril 2021, con número de folio: VU/397, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en el Poblado Ayapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante; constante de una superficie de **5,925.00 M2** (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 30.00 MTS CON LUCIA SEGOVIA ARIAS; **AL SUR** en 30.00 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL ESTE** en 197.50 MTS CON MIGUE JIMENEZ CUPIL Y ANTONIO SEGOVIA C. **AL OESTE 97.50 MTS** CON BELIZARIO JIMENEZ ,Y MANUEL SEGOVIA S.

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos

*Datoxiop*      *AD*      *MendoB*      *MENDO*      *Mendo*

Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. SANTIAGO PEREZ JIMENEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. SANTIAGO PEREZ JIMENEZ**, constante de una superficie de **5,925.00 M2 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 30.00 MTS CON LUCIA SEGOVIA ARIAS; **AL SUR** en 30.00 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL ESTE** en 197.50 MTS CON MIGUE JIMENEZ CUPIL Y ANTONIO SEGOVIA C. ; **AL OESTE 97.50 MTS CON BELIZARIO JIMENEZ , Y MANUEL SEGOVIA S.**

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número de fecha DE DEL 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

Andrés

HERNANDEZ

ANTONIO P

 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CÓRDOVA O.</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER</b> <b>REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO</b> <b>REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	 <b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**MTRO. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



No.- 4831

# RESOLUCIÓN



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **TRINIDAD ZAPATA VELASQUEZ**

RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO SOYATACO. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL R-023564

**MAESTRO JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 53 -2021 CELEBRADA CON FECHA 02 DE ABRIL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*Antonio*

*Mundo R*

HEMULO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que **TRINIDAD ZAPATA VELASQUEZ**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en EL POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 132.75 M2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023564**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en EL POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **132.75 M2** ( CIENTO TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 23.89 MTS CON JOEL HERNANDEZ OVANDO, **AL SUR** 24.50 MTS CON YESDENIA RICARDEZ JIMENEZ, **AL ESTE**, 6.00 MTS CON BERNARDO JIMENEZ GARCIA, **AL OESTE** CON 5.00 MTS CON CALLE RUDY TORRES PEREYRA , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023564**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 10 DE FEBRERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en EL POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 132.75 m<sup>2</sup>, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número **R- 023564**

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023564 presenta un valor catastral de \$3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 15 DE FEBRERO DEL 2021, con número de folio: VU/360/2021, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en el poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **132.75 M2** ( CIENTO TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 23.89 MTS CON JOEL HERNANDEZ OVANDO, **AL SUR** 24.50 MTS CON YESDENIA RICARDEZ JIMENEZ, **AL ESTE**, 6.00 MTS CON BERNARDO JIMENEZ GARCIA, **AL OESTE** CON 5.00 MTS CON CALLE RUDY TORRES PEREYRA, SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

México

MÉNDIZ

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. TRINIDAD ZAPATA VELASQUEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.** - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. TRINIDAD ZAPATA VELASQUEZ**, respecto al predio ubicado en EL POBLADO SOYATACO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **132.75 M2 ( CIENTO TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS )**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN 23.89 MTS CON JOEL HERNANDEZ OVANDO, AL SUR 24.50 MTS CON YESDENIA RICARDEZ JIMENEZ, AL ESTE, 6.00 MTS CON BERNARDO JIMENEZ GARCIA, AL OESTE CON 5.00 MTS CON CALLE RUDY TORRES PEREYRA.**

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 53 -2021 de fecha 02 DE ABRIL 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*MENDOZA MEMDLOS*

*[Handwritten signatures and initials]*

*Autocancelado*

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021

 <b>MTRO. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR</b>	 <b>C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</b> <b>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR</b>
 <b>C. ANTONIO DE LA O PERALTA.</b> <b>TERCER REGIDOR</b>	 <b>C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O</b> <b>CUARTO REGIDOR</b>
 <b>C. REYES DE LA O FRÍAS.</b> <b>QUINTO REGIDOR</b>	<b>PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.</b> <b>SEXTO REGIDOR</b>
 <b>C. PEDRO MAGAÑA CERINO.</b> <b>SÉPTIMO REGIDOR</b>	 <b>LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN</b> <b>OCTAVO REGIDOR</b>
 <b>ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ</b> <b>NOVENO REGIDOR</b>	<b>PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA</b> <b>DÉCIMO REGIDOR</b>
 <b>ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.</b> <b>DÉCIMO PRIMER REGIDOR</b>	 <b>LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO</b> <b>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR</b>

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA; A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

  
**MTRO. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**TEC. LUCIO MADRIGAL GARCÍA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



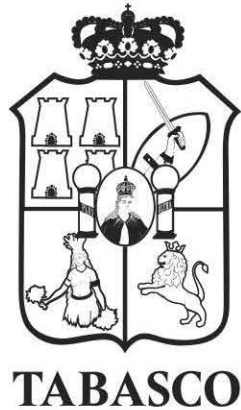
## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4818	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADRIGAL AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024083.....	2
No.- 4819	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARÍA DEL ROSARIO OVANDO RICÁRDEZ, AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN ENTRADA AL CÁRCAMO POBLADO MECOACÁN DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-007502...	7
No.- 4820	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARÍA EUGENIA MAY DE LA O, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL EJIDO SANTA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023880.....	12
No.- 4821	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARÍA SANTOS LÓPEZ RAMOS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CARRETERA PRINCIPAL EN R/a. LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023531.....	17
No.- 4822	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARÍA YSABEL RODRÍGUEZ TRINIDAD AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO SOYATACO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023938.....	22
No.- 4823	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MARIANA CARRILLO MÉNDEZ, AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/a. CHACALAPA 2ª. SECC. DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023828.....	27

---

No.- 4824	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MÁXIMA DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO CALLE S/N. EJIDO NABOR CORNELIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-022207.....	32
No.- 4825	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MIGUEL ÁNGEL ALFONSO TRINIDAD RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1ra. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024053.....	37
No.- 4826	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MIGUEL ANGEL LÓPEZ CUPIL, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA R/a. TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023680.....	42
No.- 4827	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: MOISES GARCÍA DOMÍNGUEZ, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE INT. 55 BARRIO SANTA ANA. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-009096.....	47
No.- 4828	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: REMEDIOS VARGAS CASTILLO RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA 1ra. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024014.....	52
No.- 4829	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: SALVADOR GÓMEZ PALMA RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023911.....	57
No.- 4830	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: SANTIAGO PÉREZ JIMÉNEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO AYAPA. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO;	

	IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-016438.....	62
No.- 4831	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: TRINIDAD ZAPATA VELÁSQUEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO SOYATACO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023564.....	67
	INDICE.....	72



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: L1SluTqTSJGeyBs97kNNXQ4k/F3SjgFE8cunjygginHhUbfleeD6GAbAUy40yL2ZlwMiHB7oY+D  
NYHETknUiU1IAI5hug8wgggu6igv3wc/yKa4d2yLz+h2g0OeLuixt6Ey/8CuUhxBhQ1lko9N3JRJ14He1R8zBIFw2rMex  
HRD5m2Nk1dDIX3KJ5NJ4WwQR047YpcKxyEveUzFy2AgbVZzVTaHg4UOKCLwWDapfNxz7OL5j1ID93yXcxo29y  
ArshXpJS3/NQesqp2MQ/Kk4zXxxwa1+p4BSU6Pq5yttUA1sdE1clV5IEaLDDK7eVpt5FdlSxwviclISkDqzPXKP2Zw=  
=